



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**

Derecho a la ciudad Bucaramanga, 5 NOV 2019



Señor (a)
JOSE ANTONIO PORTILLA
Ciudad



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio No. 2019-10686.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaría General

Proyecto: Lucia B. Vega
Abogada-Contratista



50-58
Bucaramanga

Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2019-10686
Fecha: 18/oct./2019 10:45 AM
Dependencia: 50 - Personería Deleg para la
Vigilancia del Patrimonio Público y la
Protección del Ambiente
Serie: 58 - SEGUIMIENTO O VIGILANCIA
DE PETICIONES Y QUEJAS
Anexos: 15
No. Folios: 16



Doctor
JOSE ANTONIO PORTILLA
Calle 35 # 19-41 Oficina 513 Torre Sur
Celular: 3153690181
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN – RAD: 8582-2016

Con mi acostumbrado respeto y de conformidad con las funciones que le competen a esta Delegada para la Vigilancia del Patrimonio Público y Protección del Ambiente, en atención al seguimiento de la Petición del asunto, me permito comunicarle que mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2019 el Dr. CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ Inspector de Policía Urbano remite las copias de las actuaciones y diligencias administrativas surtidas dentro del proceso referido, enunciando las razones que motivaron las decisiones adoptadas.

En tal sentido, esta Delegada da por **SURTIDA** su actuación dentro del presente asunto.

Cordialmente,

ROBERTO RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Personero Delegado para la vigilancia
Del Patrimonio Público y Protección del Ambiente.
Radicado 8582-2016

Anexos: 15 folios
Proyectó: Carlos A Mateus
Abogado

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2019.

Doctor
ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
Personero Delegado para la Vigilancia
Del Patrimonio Público y Protección del Ambiente
Personería Municipal de Bucaramanga
E.S.D.

 Personería de Bucaramanga Correspondencia Recibida Número: R-2019-7499 Fecha: 19/sep./2019 08:13 AM Dependencia: 50 - Personería Deleg para la Vigilancia del Patrimonio Público y la Protección del Ambiente Serie: 58 - SEGUIMIENTO O VIGILANCIA DE PETICIONES Y QUEJAS Anexos: 14 No. Folios: 15

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO RADICADO EN VENTANILLA UNICA V-20199063660 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EXPEDIENTE RADICADO No. 8582-2016.

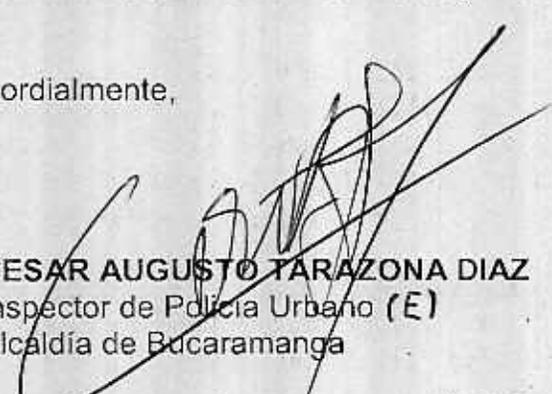
Me refiero al oficio mencionado en el asunto, mediante el cual manifiesta: " *El pasado 06 de mayo de 2019 mediante oficio con recibido radicado V-20195032334 se requirió que se aclarara bajo que parámetro se tomó la decisión de archivar el proceso de radicado 11305, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna (...)*".

Al respecto, en calidad de Titular de esta Inspección de Policía Urbana II, encargado, desde el día 6 de septiembre de 2019 y con el fin de atender su requerimiento fue necesario solicitarle al Señor EDUARDO RUEDA BALLESTEROS- Auxiliar Administrativo- Sección Archivo Gestión Documental- el préstamo del proceso y las diligencias adelantadas por encontrarse en la Sección de procesos archivados.

Así las cosas, me permito remitirle las copias de las actuaciones y diligencias administrativas surtidas dentro del proceso referido, enunciando las razones que motivaron las decisiones adoptadas.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ
Inspector de Policía Urbano (E)
Alcaldía de Bucaramanga

Adjunto lo enunciado en catorce (14) fotocopias.



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
CONTROL DE VISITAS A
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Código: F-SPC-2200-238,37-056

Versión: 1.0

Página : 1 de 1

SECRETARIA DEL INTERIOR

ACTA No. **2015- 4073**

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

DOCUMENTO	NIT	C.C.	OTRO	CUAL	No. 900 870 492
RAZON SOCIAL CDA la 27					
REPRESENTANTE LEGAL Fusión corp SAS			Doc. Id.	900 870 492.	
DIRECCION calle 34 # 26-103			BARRIO	Antonio Santos.	
TELEFONO					
COMUNA					
ACTIVIDAD COMERCIAL Co					
ACTIVIDAD VERIFICADA Centro de Diagnostico Automatiz					

INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

EXPEDIENTE	INSPECCIÓN No.
FECHA 13 julio 2016.	HORA: 8:33. am

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTALES (Ley 232 de 1995 y Decreto Reglamentario 1879 de 2008)

No.	PREGUNTAS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES:
1	REGISTRO MERCANTIL		<input checked="" type="checkbox"/>		
2	PAZ Y SALVO DE DERECHOS DE AUTOR		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (HOSPEDAJE)			<input checked="" type="checkbox"/>	

3. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO (Normatividad Municipal Vigente)

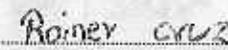
4	CUMPLE CON LAS NORMAS REFERENTES AL HORARIO				
4. ESTADO DEL PROCESO					
REQUERIMIENTO E INFORMACIÓN INICIO DEL PROCESO					

5. OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

Presentarse en la Alcaldia de Bucaramanga y para Secretaria del Interior grupo RIMB.

6. OBSERVACIONES GENERALES

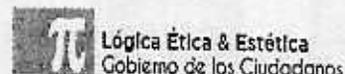
Se observa predio acondicionado para prestar el servicio de revision tecnica y reconocim a Vehiculos no se encuentra abierto al publico en el momento de la visita por manifestar que abren en el transcurso de la semana

NOMBRE DEL VISITADOR	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O QUIEN ATIENDE LA VISITA
NOMBRE: Rafael Enrique Pinzon	NOMBRE: Rainer cruz
CEDULA: 10986405-08	CEDULA: 13748964
 FIRMA	 FIRMA

Una vez leída y aprobada, para constancia se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron, siendo las **8:38** del día **13** del mes **Julio** del año **2016**



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11305
Subproceso INSPECCION de establecimientos comerciales II	Código general 2000	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220-10



AUTO

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto del dos mil dieciséis (2016)

PROCESO 11305

“POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 232 DE 1995 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES”

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se allega al despacho oficio remitido por la oficina del grupo RIMB en el que allega copia de de la denuncia presentada por la ciudadanía y a su vez acta de visita realizada al establecimiento de comercio denominado **CDA la 27** perteneciente a **FUCION CORP SAS** con nit número 900.870.492 ubicado en la **calle 34 # 26-103**, se hace constar en la visita que al momento de la visita no se aportó el registro mercantil ni el paz y salvo de derechos de autor.

Una vez analizada la información se procedió a consultar el sistema de registro de establecimientos comerciales de la Alcaldía de Bucaramanga verificando la información para proceder con lo pertinente, y se constata que el establecimiento **CUMPLE** con las disposiciones de uso de suelo. Teniendo en cuenta lo anterior este despacho:

RESUELVE

PRIMERO. AVOCAR PROCESO ADMINISTRATIVO, contra el, propietario y/o representante legal, del establecimiento de comercio ubicado en la **calle 34 # 26-103**.

SEGUNDO. Requerir al señor **Jairo Gómez**, propietario y/o representante legal, del establecimiento de comercio ubicado en la **calle 34 # 26-103**, para que en un término de 30 días calendario sanee lo pertinente a la documentación de ley (paz y salvo derechos de autor, registro mercantil y uso de suelo), so pena de aplicación de las sanciones contempladas en la ley 232 de 1995.

Notifíquese y cúmplase


MARÍA ISABEL CAMARGO REY
 Inspectora de Policía
 Establecimientos Comerciales II
 Proyectó: Juan Sebastian Sanabria



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11305
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o - subserie (TRD) 2200-022_10

RESOLUCION 11305A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

ANTECEDENTES

1. El 27 de junio de 2016, se presentó derecho de petición en el cual solicitan investigar al establecimiento de comercio ubicado en la **Calle 34 No. 26 - 103**, en el cual funciona **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ**, por no tener viabilidad de uso del suelo por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.
2. El 13 de julio de 2016, se realiza visita de control al establecimiento comercial en mención, constatándose que funciona como **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ** y que **NO PRESENTO** Registro Mercantil ni Paz y Salvo de Derechos de Autor.
3. El 19 de agosto de 2016, se expide auto que avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario del establecimiento comercial ubicado en la **Calle 34 No. 26 - 103**, por cuanto no presentó la documentación de ley en la visita de control. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se notifique y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
4. El 12 de septiembre de 2016, el señor **HECTOR ANDRES CRUZ BALLESTEROS**, se notificó personalmente del auto que avoca conocimiento de la investigación administrativa.
5. El 20 de septiembre de 2016, el propietario del establecimiento comercial en mención allegó la documentación exigida por la ley 232 de 1995: Certificado de Cámara de Comercio 2016, Paz y Salvo de Derechos de Autor año 2016.
6. Revisado el Registro de Establecimientos Comerciales **CUMPLE** con la Viabilidad de Uso del Suelo, Ubicación y Destinación para desarrollar la actividad comercial de **SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA PARA MOTOCICLETAS Y VEHICULOS**, en la **Calle 34 No. 26 - 103**, ajustándose a la actividad comercial que efectivamente desarrolla y cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley 232 de 1995 y Decreto Reglamentario 1879 de 2008.

CONSIDERACIONES

El artículo 4 de la ley 232 de 1995 establece: "El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará contra quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2 de esta Ley, de la siguiente manera:

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta." (...)

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11305
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o - subserie (TRD) 2200-022,10

Es así, como con ocasión del derecho de petición presentado vecinos del sector, se realiza visita técnica al establecimiento comercial ubicado en la **Calle 34 No. 26 - 103**, en la cual se constata que funciona como Centro de Diagnóstico Automotriz y que no presentó Registro Mercantil ni Paz y Salvo de Derechos de Autor, por lo que la inspección avoca conocimiento que da inicio al proceso administrativo sancionatorio y requiere al propietario para que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 2 de la ley 232 de 1995 y ajuste su actividad comercial, dentro del término que la misma ley fija en su artículo 4 numeral 1, el cual es de 30 días a partir del momento de su notificación.

A su vez, el artículo primero del decreto reglamentario 1879 del 2008, establece: **"ARTÍCULO 1. Requisitos documentales exigibles a los establecimientos de comercio para su apertura y operación.** Las autoridades distritales y municipales, al momento de realizar visitas de control, solo podrán exigir a los propietarios de establecimientos de comercio, los siguientes documentos:

a) Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva;

b) Comprobante de pago expedido por la autoridad legalmente competente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, solamente cuando en el establecimiento se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago por derechos de autor;

c) Registro Nacional de Turismo, tratándose de prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006.

"PARÁGRAFO. El propietario de establecimiento podrá ser sancionado por la autoridad de control competente, si no exhibe en el momento de la visita los documentos a que hace referencia el presente artículo".

El señor **HECTOR ANDRES CRUZ BALLESTEROS**, propietario del establecimiento comercial en mención, allegó la documentación exigida por la ley 232 de 1995: Certificado de Cámara de Comercio 2016, Paz y Salvo de Derechos de Autor año 2016 y revisado el Registro de Establecimientos Comerciales **CUMPLE** con la Viabilidad de Uso del Suelo, Ubicación y Destinación, para desarrollar la actividad comercial **SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA PARA MOTOCICLETAS Y VEHICULOS**, en la **Calle 34 No. 26 - 103**, cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley 232 de 1995 y Decreto Reglamentario 1879 de 2008. Así mismo, en la visita de control realizada el 13 de julio de 2016, se pudo constar que efectivamente se está desarrollando la actividad comercial para la cual tiene permiso de la Administración Municipal.

Una vez claras las circunstancias de hecho y de derecho, es claro la facultad que tiene el Inspector de Policía de imponer sanciones a los propietarios de los establecimiento de comercio, la cual es potestativa y requiere de un análisis de las pruebas que reposan en el expediente al momento de emitir resolución de fondo, por lo que, éste Despacho al estudiar el expediente, observa que el señor **HECTOR ANDRES CRUZ BALLESTEROS**, propietario del establecimiento comercial objeto de la litis, **CUMPLE** con lo exigido por la normatividad vigente, por lo que no existiendo mérito para sancionar, este Despacho:



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11305
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-022.10

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado contra el señor **HECTOR ANDRES CRUZ BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.747.551**, propietario del establecimiento comercial ubicado en la **Calle 34 No. 26 – 103**, bajo el abonado **11305**, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

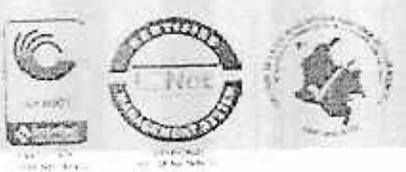
SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el abonado 11305, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario y/o Representante Legal del Establecimiento Comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase

MARÍA ISABEL CAMARGO REY
Inspectora de Policía
Establecimientos Comerciales II

P. Lilly Sandoval-Abogada



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No Radicado 11305
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o - subserie (TRD) 2200-220,10

**AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO 11305

CONSIDERACIONES

Que el 20 septiembre de 2016, el Señor **HECTOR ANDRES CRUZ BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.747.551, actuando en Representación Legal de **FUSION CORP. S.A.S., con NIT. 900870492**, establecimiento de comercio ubicado en la Calle 34 No. 26 - 103, presenta escrito por medio del cual otorga **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO OTILIO RODRIGUEZ NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.666 de Bucaramanga (Stder.), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 204460 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante las actuaciones judiciales requeridas para dirimir las controversias de naturaleza Polciva Urbana bajo el No. 11305.

El Código General del Proceso, en su Artículo 67, establece: "Reconocimiento del apoderado. Para que se reconozca la personería de un apoderado es necesario que éste sea abogado inscrito y que haya aceptado el poder expresamente o por su ejercicio.

Que el abogado **DIEGO OTILIO RODRIGUEZ NUÑEZ**, acredita su calidad de abogado y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

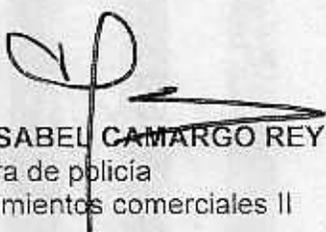
En mérito de lo expuesto, esté Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER Personería Jurídica al Abogado **DIEGO OTILIO RODRIGUEZ NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.666 de Bucaramanga (Stder.), abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 204460 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza su defensa en los términos señalados en el memorial presentado ante la Inspección de Establecimientos Comerciales II.

SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Cumplase,


MARIA ISABEL CAMARGO REY
Inspectora de policía
Establecimientos comerciales II

R. Lilly Sandoval

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 0001-2017
Subproceso INSPECCIÓN de establecimientos comerciales II	Código general 2300	Código de la serie /o - subserie (TRD) 2200-220-10

Lógica Ética & Estética
Gobierno en los Ciudadanos

Bucaramanga, Cinco (05) de Enero de dos mil Diecisiete (2017).

Señores
JOSE ANTONIO PORTILLA VILLAMIZAR
 CALLE 35 N° 19-41 Oficina 513 Torre Sur
 Centro Empresarial de Negocios La Triada Bucaramanga
 E. S. M.

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO VENTANILLA UNICA 78383

En virtud a las obligaciones constitucionales y legales a las que se hace este despacho en su debido funcionamiento y en ejercicio del deber de controlar y vigilar a los establecimientos comerciales que funcionan en la ciudad de Bucaramanga me permito dar respuesta al Derecho de Petición por Usted interpuesto

De lo expuesto por Usted en su requerimiento permitame manifestarle que el requerido establecimiento cuenta con una investigación proceso policivo iniciado al predio CALLE 34 N° 26-73 en la suscrita Inspección de Establecimientos Comerciales con el radicado 11305,

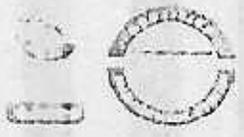
Dentro del expediente se allego escrito de fecha 04 de diciembre de 2014 firmado por el entonces secretario de planeación Ing. MAURICIO MEJIA ABELLO en la que señala que es viable el uso de suelo como se aprecia documento adjunto que anexa respuesta, por lo tanto todo trámite para lograr la viabilidad uso de suelo es una actuación adelantada por la Secretaria de Planeación, no siendo competencia de esta oficina, razón por la cual se sugiere establecer comunicación directa con dicha secretaria para que se le haga entrega de los documentos que usted solicita en su petición

[Handwritten signature]
HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
 Inspector de Policía Urbano €
 Inspección segunda de establecimientos y actividades comerciales.

[Handwritten signature]
 C.E. 911 249 247

Licencia: Johanna reyes
 Fax: 600
 Si Anexa 3 folios

23-35-4 3-43 Centro Administrativo, Edificio Fase 1
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase 1
 Comritador: (57-7) 6337000 Fax: 65. 777
 Página Web: www.Lugaro.com.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo G.O.T 2571
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial	Serie/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN	
Código Subproceso: 1230	Código Serie/Subserie (TRD): 1230-97	

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, 28 de octubre de 2016

Señor:
JOSE LUIS ORTEGA AGUILAR
Calle 35 N° 19-41 Oficina 513 Torre Sur Centro Empresarial de Negocios la Triada
Ciudad.

Asunto: derecho de petición de petición y de información.

RAD. 58058 de la ventanilla única de correspondencia.

Cordial saludo:

De conformidad con su solicitud sobre "expedición autenticas de todos los folios que conforman el cartular por medio del cual se expidió la licencia de adecuación y/o construcción, viabilidad del uso del suelo, plan de implantación, condiciones del uso del suelo, al establecimiento comercial denominado Centro de Diagnostico "CDA la 27", cuyas nomenclaturas son Carrera 27 N° 33-73/103/106 y calle 34 N° 26-73/103, de la ciudad de Bucaramanga", de conformidad con lo anterior me permito informarle lo siguiente:

1. De conformidad el artículo 2 del Decreto 2218 de 2015 la licencia urbanística "Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional".

El artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que "**El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. (Negrilla y subrayado fuera de texto).**"

En este punto es preciso resaltar que el Municipio de Bucaramanga cuenta con la figura del Curador Urbano, mediante el GDT 3568 del 31 de agosto de 2016, este despacho le solicitó al Curador Urbano N° 2 que "expida acto aclaratorio en los términos que fueron expedidos las licencias 68001-2-13-0225 modalidad obra nueva-demolición-cerramiento, del 26 de agosto de 2013 y 68001-2-150312 modalidad prorroga, del 19 de agosto de 2015 para el predio ubicado en la Carrera 27 N° 33-73/103/106", hasta la fecha no hemos recibido comunicación procedente del Curador Urbano N° 2.

2. Revisado el Sistema de Establecimientos Comerciales se encontró que el establecimiento con Registro de Industria y Comercio N° 113444 NO CUMPLE, tal y como se observa en la siguiente imagen:



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comulador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo G.O.T 2571
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial	Serie/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN	
Código Subproceso: 1230	Código Serie/Subserie (TRD): 1230-97	

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
República de Colombia

miércoles, 28 de octubre de 2016
11:01:17 a.m.

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

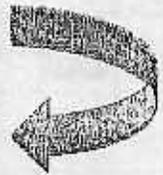
El presente documento se expide a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 232 de 1995 el decreto reglamentario 1879 de 2006 y decreto municipal 011 de 2010.

Registro de Industria y Comercio	113444	Nombre o Razón Social	FLUSION CORP S.A.S
NIT o CC	000900870492	Dirección del Establecimiento	CALLE 34 # 26 - 103
Actividad Desarrollada	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES.	Fecha de Apertura	23/07/2015
Número Predial	1	Fecha de Actualización de Información	05/02/2016

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL informa que la persona natural o jurídica señalada se encuentra inscrita en el registro de establecimientos comerciales y conforme consta en la base de datos han sido Verificados de parte de las correspondientes entidades los requisitos así:

INFORMACIÓN ULTIMA NOVEDAD PRESENTADA: CAMBIO DE ACTIVIDAD		
ACTIVIDAD SOLICITADA	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA PARA MOTOCICLETAS Y VEHICULOS	05/02/2016

REQUISITO DE OPERACIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	RESULTADO DEL ESTUDIO	FECHA
USO DEL SUELO, UBICACIÓN Y DESTINACIÓN. (Acuerdo 011 de 2014)	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	NO CUMPLE	30/08/2016
CONDICION NORMATIVA PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	VERIFICADO EL ARCHIVO FISICO DE LAS RESOLUCIONES DEL AÑO 2014 QUE REPOSA EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION SE HALLÓ: RESOLUCION 0987 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 APARECE A NOMBRE DE MIGUEL EDUARDO NASSAR Y NO A NOMBRE DEL CDA LA 27 CON 34, POR LO ANTERIOR NO FIGURA PRESENTACION DE PLAN DE IMPLANTACION ANTE ESTE DESPACHO NI ACEPTACION DEL MISMO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.	
CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIA. (Ley 9 de 1979 y su reglamentación)	SECRETARIA DE SALUD Y DEL AMBIENTE	EN ESTUDIO	
CONDICIONES DE SEGURIDAD. (Decreto 214 de 2007)	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	EN ESTUDIO	
PAZ Y SALVO DE DERECHOS DE AUTOR. (Ley 23 de 1992)	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES AUTORIZADA	NO PRESENTO	
MATRÍCULA MERCANTIL	CÁMARA DE COMERCIO	NO HA PRESENTADO	
PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	SECRETARIA DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	



Para el efecto nos permitimos anexarle la Resolución 0987 del 27 de noviembre de 2014, el GDT 3568 del 31 de agosto de 2016 y el Registro de Establecimientos Comerciales N° 113444.

Atentamente,


JULIAN FERNANDO SILVA CALA
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.

Proyecto. Laura Calderón Chamorro. Contratista 
Revisó aspectos técnicos. Juan Manuel Gómez Padilla. Subsecretario de Planeación 



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Contactador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No.

0987 / 27 NOV 2014

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 27 del Decreto 1504 de 1998, el artículo 3 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 0077 de Mayo 30 de 2008

CONSIDERANDO:

1. Que el señor(a) MIGUEL EDUARDO NASSAR, mediante comunicación de fecha 20 de Octubre de 2014, referenciado con el No. 8792, presentó ante la Secretaría de Planeación, la totalidad de los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de ALCANTARILLADO autorizado por EMPAS S.A. E.S.P. para el predio ubicado en la CARRERA 29 No. 16 - 29 BARRIO SAN ALONSO.
2. Que dentro de los documentos allegados por el solicitante se anexaron la Póliza de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 400-47-994000034268 la cual tiene una vigencia de cumplimiento desde 24/11/2014 hasta 24/06/2015, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400-74-994000007473 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga por la Aseguradora Solidaria y el Recibo de pago M-1 de No. 012001S1100142270 de 20/11/2014 por un valor de \$178.300.00, por concepto de impacto urbano y factibilidad técnica.
3. Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, el día 06 de Noviembre de 2014, emitió el Informe de Factibilidad Técnica, en donde especifico el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determino la longitud de intervención.
4. Que la Secretaría de Planeación Municipal, el día 11 de Noviembre de 2014, emitió el informe de Impacto Urbano, en donde se especificó el estado actual del espacio público, un inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir.

En mérito de la anterior,

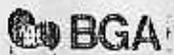
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público al señor(a) JOHN ARILD LEON, identificado con la Cédula de Extranjería Residente No. 432331 expedida el 30/04/2013, en su calidad de propietario(a) del predio ubicado en la CARRERA 29 No. 16 - 29 BARRIO SAN ALONSO para realizar la acometida de ALCANTARILLADO autorizado por EMPAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 17.36 m², distribuidos así

				ÁREA EN M²
Rotura de pavimento:	4.00	X	0.80	= 3.20
Rotura de antejardín:	3.00	X	0.80	= 2.40





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Rotura de andén:	13.20	X	0.80	=	10.56
Rotura de zona verde:	1.50	X	0.80	=	1.20

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las siguientes exigencias contenidas en los Informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Licencia tiene una vigencia para la ejecución de los trabajos de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la fecha de notificación personal del interesado. Esta podrá prorrogarse por un término de DOCE (12) MESES, siempre y cuando se realice la solicitud con UN (1) MES de antelación a su vencimiento.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTÍCULO QUINTO. RECIBO DE OBRA-CERTIFICADO DE OCUPACIÓN. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizado de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Infraestructura procederá al recibo de obra y entregará la certificación correspondiente, que será requisito previo para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la Liquidación del respectivo contrato de obra y/o efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar personalmente a JOHN ARILD LEON, en su calidad de propietario(a) del inmueble objeto de la intervención, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles (art 76 ley 1437/11) siguientes a su notificación ante la Secretaría de Planeación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito o a través de apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO: Si la notificación no pudiere surtirse en forma personal, procédase de conformidad con el artículo 45 del decreto 001 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]

ING. MAURICIO MEJIA ABELLO
Secretario de Planeación
DARWING CACERES B
DARWING CACERES B *D. J. C. B.*

Elaboro:
Aspectos Técnicos

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 05 días del mes de DIEMBRE del año 2014, se hizo presente JOHN ARILD LEON notificado con la C.C. No. 432331 de 30/04/13 Representante legal PABLO ESTARZO de del predio localizado en la CRA 29 No. 16-29 del Barrio SAN ALONSO con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0987 de 27/11/14 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: Hará uso del recurso de reposición: SI NO

John Arild Leon
FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 432331

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL FUNCIONARIO
SECRETARIA DE PLANEACION



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 0087-2017
Subproceso INSPECCION de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o - subserie (TRD) 2200-220-10

Bucaramanga, quince (15) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017).

Señor
JOSE PORTILLA VILLAMIZAR
Calle 35 N. 19-41 Oficina 513 Torre Sur
Centro Empresarial de negocios la Triada
E.S.M

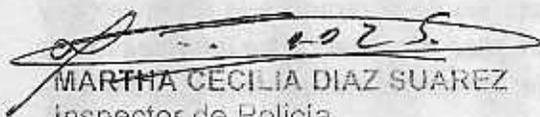
Ref. : Respuesta al derecho de petición radicado ventanilla Unica11535

En virtud a las obligaciones Constitucionales y legales a las que hace este despacho en su debido funcionamiento y en ejercicio d deber de controlar y vigilar a los establecimientos comerciales que funcionan en la ciudad de Bucaramanga me permito dar respuesta al Derecho de Petición por usted interuesto.

De la solicitud que hace Usted en su requerimiento permitame manifestarle, que una respuesta anterior al derecho de petición del 29 de Diciembre de 2016 radicado ventanilla única 78383, se le informo que el predio No 010100040017000 ubicado en la calle 34 N. 26-103, contaba con investigación procesal policiva y le informamos que el 30 de septiembre de 2016 se tomó una decisión de fondo, la cual fue la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio, adelantado contra el señor HECTOR ANDRES CRUZ BALLESTEROS, propietario del establecimiento comercial, UBICADO EN LA CALLE 34 N. 26-103 por cumplir los requisitos de ley en su momento, a la presente anexo copia de:

1. la resolución 11305A del 30 de septiembre de 2016 (3 folios)
2. Registro de establecimientos comerciales (1 folio)

Sin otro particular espero haber respondido de fondo su derecho de petición.


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

Inspector de Policía
Establecimientos Comerciales II
Proyecto: Johanna reyes
Aux adm

*Recibido por
Luzmila Ferrnandez Gonzalez
CC-109874100
16/mayo/2017
4:05pm*





**PERSONERIA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

CONSTANCIA:



El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 1-5 NOV 2019 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A., para notificar a **JOSE ANTONIO PORTILLA** toda vez que fue devuelta por el notificador.



La Secretaria General,

Ivonne Tatiana Reina Mantilla
IVONNE TATIANA REINA MANTILLA



El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.

La Secretaria General,

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

Elaboro: Lucia B. Vega
Abogada-Contratista